

DIARIO DE

BARCELONA,

Del jueves 16 de

agosto de 1838.

*San Roque y San Jacinto Confesores.*

Las cuarenta horas estan en la iglesia parroquial de San Francisco de Paula: de 10 á 1 por la mañana y de 3½ á las 7 de la tarde.

Sale el Sol á las 5 horas y 9 minutos, y se pone á las 6 y 51.

Día.	horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
15	7 mañana.	19	532 p. 91.	2 N. N. E. semicub.
id.	2 tarde.	24	532 9	1 E. S. E. nubes.
id.	10 noche.	21	32 9	2 O. S. O. sereno.

Servicio de la plaza del 16 de agosto de 1838.

Gento de día, el mayor del tercer batallón de Milicia nacional. — Plaza, Artillería, Zamora, Mallorca, Veteranos y Milicia nacional. — Rondas y contrarondas, Milicia nacional. — Hospital y provisiones, el teniente coronel graduado y capitán retirado D. Francisco Wier. — De paja y pienso, el teniente del regimiento de caballería del infante 4.º de líneas D. Francisco Figueras. — Teatro, Milicia nacional.

Señores Ayudantes de servicio.

Excmo. Sr. Capitan General. D. Vicente Causo. — Sr. Gobernador. D. Juan Villacueva. — Plaza. D. José Tranchs. — Imagineria. D. Manuel Burgos. — El Sargento mayor. Clemente de Santocildes.

ESPAÑA.

ARTICULO DE OFICIO.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y RESGUARDOS.

Segunda seccion. = Circular.

El Sr. Subsecretario del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 18 del actual la Real orden siguiente:

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se ha comunicado á este de Hacienda en 10 del actual la siguiente Real orden. = El Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula dice con esta fecha al Director general de Correos lo que sigue:

S. M. la Reina Gobernadora ha llegado á saber con mucho disgusto suyo

que algunos conductores del correo general de esta Corte han dado motivos muy fundados para sospechar que hayan incurrido en el feo y grave delito de trasportar consigo en sus visjes géneros de ilícito comercio, cubriendo este criminal proceder con las prerogativas concedidas á su ministerio en bien del servicio público, y ofendiendo así doblemente las leyes y el Gobierno de que dependen. S. M. quiere que cese pronta y absolutamente un abuso tan vituperable, y que tanto perjudica los intereses del Erario; y á este fin se ha servido declarar que los expresados conductores pueden ser registrados por los dependientes del resguardo en sus personas, caballerías y carruages; y cuando hubiere sospecha fundada de que dentro de las balijas de la correspondencia pública se introducen géneros prohibidos, ó que no hubiesen pagado los derechos correspondientes, se dé por los gefes del resguardo el conveniente aviso al administrador del Correo general, á fin de que á su presencia, ó á la del oficial de su dependencia que al efecto comisione, se verifique la apertura y reconocimiento de aquellas, procediéndose en uno y otro caso con arreglo á las leyes, contra los que resultaren delincuentes, é imponiéndoles las penas á que se hicieren acreedores. Con el propio objeto, y con el de que los encargados de la correspondencia cumplan exactamente los deberes que su ministerio les impone, es igualmente la voluntad de S. M. que esa Direccion procure con particular esmero que tengan puntual ejecucion las disposiciones contenidas en la ordenanza general del ramo y en las Reales órdenes posteriores relativamente á este punto, cuidando con igual celo de que los conductores no lleven género ni encargo alguno con guías ni sin ellas, ni mas efectos que sus balijas, segun en la misma ordenanza se establece, y bajo la pena que en ella se designa.

En Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. E. para su inteligencia, y á fin de que por el ministerio de su digno cargo se comuniquen á los comandantes del resguardo las órdenes convenientes á los objetos expresados, encargándoles no obstante que en los registros de que queda hecha mencion se proceda con la posible celeridad, y de manera que la correspondencia no sufra detenciones perjudiciales al servicio público.

Y de la propia Real orden, comunicada por el señor Ministro de Hacienda, lo traslado á V. S. para que haciéndola notoria á todos sus subalternos, les encargue su mas exacto y puntual cumplimiento.⁴

Lo que traslado á V. S. la Direccion para su inteligencia, y á fin de que comunicándolo al gefe del resguardo, se lleva á debido y puntual efecto cuanto S. M. manda en todos los casos que ocurran en esa provincia, procediendo en los reconocimientos de que se trata con las formalidades que se previenen, y ejecutándolos de manera que no se detenga la correspondencia mas tiempo que el indispensable para evitar los fraudes que han dado motivo á la adopcion de esta medida.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de julio de 1838. — José de San Millán. — Sr. intendente de....

CATALUÑA.

Precios que han tenido en la ciudad de Gerona, en la 1.^a semana com-

prevista desde el día 29 de julio hasta 4 de agosto, los frutos que á continuación se expresan.

La fanega castellana. Trigo 66 rs. con 13 mrs. Centeno 56 con 8. Cebada 28 con 30. Maiz 36 con 24. Mijo 46 con 29. Aluvas ó judías 68 con 25. Habas 43 con 25. Garbanzos 84 con 12.

La arroba castellana. Arroz 29 con 22. Patatas 4 con 13. Aceite para comer 50. Vino comun 14. Generoso 96. Aguardiente 40.

La libra castellana. Carne de vaca 1 con 22. Carnero 2 con 10. Oveja 1 con 12.

El precio de cada jornal ha sido el de 6 rs. vn. durante la mencionada semana. — Calores.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Intendencia de la provincia de Barcelona.

Por la Direccion general de rentas y arbitrios de Amortizacion se me ha comunicado la circular que sigue:

Por la regla 7.^a de la instruccion de 30 de junio del año próximo pasado con que se circuló el Real decreto de 31 de mayo del mismo, relativo á redenciones de foros, enfiteusis y arrendamientos anteriores al año de 1800, pertenecientes á las Comunidades suprimidas, se previno que trascurrido el término de seis meses prefijados en su artículo 2.^o para disfrutar de este beneficio, las Contadurías de Arbitrios de las provincias formasen en el mes siguiente una nota de las cargas y arriendos que no se hubiesen redimido por los interesados, para que remitida por los Intendentes á esta Direccion pudiese la junta de venta de bienes nacionales acordar la enagenacion de los capitales en cumplimiento del referido decreto; pero sin embargo del largo tiempo que ha mediado desde la conclusion del citado plazo no se han recibido aquellas noticias; y deseado la junta de ventas no retrasar mas la enagenacion de dichos capitales que solicitan con repetidas instancias los que desean interesarse en su adquisicion, propuso á S. M. se dignase mandar que se procediese desde luego á verificarla, y por Real orden de 27 del actual, comunicada á esta Direccion por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, se ha servido resolver que se lleve á efecto la venta bajo las reglas siguientes:

1.^a Luego que los Intendentes reciban instancias en que se solicite la enagenacion de alguno ó algunos de los foros, enfiteusis y arrendamientos anteriores al año de 1800, pertenecientes á las Comunidades suprimidas, las pasarán á las Contadurías de Arbitrios para que con presencia de los datos existentes en ellas formen la capitalizacion de los pensiones ó rentas.

2.^a Esta capitalizacion deberá verificarse bajo la misma base de serenta y seis dos tercios al millar, que se establece en la Real orden de 23 de abril último para las redenciones de cargas perpetuas y arrendamientos.

3.^a Para hacer esta operacion respecto de los arrendamientos examinarán escrupulosamente las Contadurías los libros cobratorios y escrituras de arriendo con el objeto de asegurarse de que la fecha de los contratos es anterior al año de 1800, y que su renta no excede de mil cien reales anuales, pues si no concurren estas circunstancias no deberán venderse los capitales; enten-

diéndose por tales arrendamientos, con arreglo á la regla 1.^a de la instrucción de 30 de junio de 1837, todos aquellos que desde el año de 1800 hayan estado en manos de una misma familia, aunque se hubiesen renovado posteriormente y sufrido alguna alteracion en la renta.

4.^a Los foros se capitalizarán siempre por la renta estipulada en los contratos primitivos otorgados por las Comunidades, aun cuando los interesados, á quienes aloraron las fincas, hayan dado estas á subforo á otro sujeto.

5.^a Las certificaciones de la capitalizacion que extiendan las Contadurías de Arbitrios deberán expresar el importe anual del foro, pension ó arriendo, y si consistiese en frutos el precio regulador señalado por las Diputaciones provinciales en cumplimiento de la Real orden de 28 de setiembre de 1836 para valorar aquellos con todas las demas circunstancias necesarias para la debida claridad y satisfaccion de los compradores respecto que dichas certificaciones son equivalentes á las tasaciones que hacen los peritos para la venta de fincas.

6.^a Verificada la capitalizacion, los Intendentes dispondrán el anuncio en los Boletines oficiales señalando el dia en que se haya de celebrar el remate ó remates, teniendo presente al efecto la Real orden de 4 de junio último, que manda observar el artículo 30 de la instrucción de 1.^o de marzo de 1836, y cuidando de advertir en los anuncios de los remates que lo que la Nación vende, cuando se trate de arrendamientos, es el dominio directo, pues el útil queda á favor del colono pagando la renta estipulada en el contrato que haya servido de base para la capitalizacion.

7.^a Luego que se haya hecho el señalamiento del dia de los remates se pasarán los expedientes al Juez de primera instancia á fin de que se proceda á la celebracion de la subasta, que deberá sujetarse á las reglas establecidas para la venta de fincas, siguiéndose los mismos trámites.

8.^a Aunque en un mismo expediente se comprendan varios foros, enfiteusis ó arrendamientos correspondientes á una misma Comunidad, la subasta de cada uno deberá celebrarse separadamente.

9.^a El pago de los remates de las cargas y arrendamientos se verificará en los mismos términos y plazos que el de las fincas nacionales.

Lo que comunico á V. S. esta Direccion, de acuerdo de la Junta de Ventas de bienes nacionales, para su inteligencia, la de las Oficinas de Arbitrios de esa Provincia y efectos consiguientes; sirviéndose avisar el recibo y disponer se publique en el Boletín oficial.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de julio de 1838. — Diego Lopez Ballesteros.

Lo que se inserta para conocimiento del público. Barcelona 11 de agosto de 1838. — Ramon Manuel de Pazos.

D. Bruno Ferrer, Juez letrado primero de primera instancia por S. M., de la ciudad de Barcelona y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercero y última pregon y edicto á Felipe Romagosa, vecino de esta ciudad, mozo de D. Pedro Pablo Torres de la Barceloneta de S. Miguel del Puerto de la misma, contra el cual Felipe Romagosa estoy proscribiendo por culpado en el atropellamiento por un carro y sucesiva muerte del niño de quince meses Andres Tartabull en la tarde del sábado 25 de junio último en la calle de Pescadors de dicha Barcelo-

nela, para que dentro el término de diez días primeros siguientes, y desde hoy en adelante contaderos, se presente en las cárceles públicas de esta ciudad en rejas á dentro para defenderse de la culpa que contra él resulta; que haciéndolo así se le oirá y guardará justicia; oirazmente se proseguirá la causa en su ausencia y rebeldía como si estuviese presente, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Y para que venga á su noticia, se manda fijar el presente en los parajes públicos y acostumbrados de esta ciudad, é insertarlo en el Boletín oficial y periódico de la misma. Dado en la ciudad de Barcelona á 14 de agosto de 1838. — Bruno Ferrer. — Por su mandado. — Manuel Rafart, escribano.

AVISOS AL PÚBLICO.

Aduanas. — Administración de las de la provincia de Barcelona.

El día 18 del corriente á las cinco de la tarde, comenzará en el almacén de comisos de esta Aduana, la venta de diferentes géneros procedentes de apreciaciones. — Juan Dobres.

Por el Sr. D. Luis de Collantes y Bustamante, Juez tercero de primera instancia de esta ciudad de Barcelona y su partido, se ha señalado el día 23 de los corrientes á las seis horas de su tarde en la plaza de S. Jaime de dicha ciudad, para el remate del derecho y facultad de redimir y recuperar de D. Juan Casas y Vilarrubias, dos mojadas y media, media mundina y treinta y seis canas de tierra campo de regadío que Doña Carolina Cezat y Alvarez se vendió con dicho pacto por el precio de tres mil libras, sito el mismo terreno en el territorio de la referida ciudad y partida llamada lo Pont de las Bigas frente la casita dicha dels Escamórats, en el que se ha mandado poner cuarta y última linternas, y se rematará á favor del mas beneficioso postor con arreglo á las tabas que obran en poder del vocador Josef Puig y del infrascripto escribano. Barcelona 14 de agosto de 1838. — Salvador Fochs y Brequetas, escribano.

El vapor francés el Océano, capitán J. Raymond, saldrá mañana viernes 17 á las 6½ de la mañana (en vez del 16 como se había anunciado) para Sitges, Villanueva, Vendrell, Valencia, Alicante, Cartagena, Almería, Adra, Málaga, Gibraltar y Cadiz: se despacha en el consulado de Bélgica calle de la Merced num. 13.

Aberturas de registro. Para Génova y Lionea saldrá en la próxima semana la bombardera toscana Asunta, capitán Ambrosio Leonardi: admite cargo y pasajeros para ambos puertos, y lo despacha D. Manuel Msgró, su consignatario, calle de la Ciudad, num. 8, cuarto principal.

La acreditada polacra Union, forrada y claveteada en cobre su capitán D. Juan Adué, saldrá para Montevideo á primeros del próximo setiembre; admitirá un poco de carga y pasajeros para los que tiene hermosa cámara y opiuado ya el esmerado trato.

La polacra-goleta Nercisa, capitán D. Agustín Maig, saldrá también á la propia fecha para Matanzas con escala en Mayaguez, admitiendo asimismo parte de carga y pasajeros para ambos puertos: los despachan los señores Ignacio Flaquer y compañía.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcaciones llegadas al puerto el día de ayer.

Mercantes españoles. De Gandia en 3 días el laúd Rosita, de 11 toneladas, patron Salvador Castellá, en lastre. De Peñíscola y Tarragona en

5 dias el laud S. Antonio, de 9 toneladas, patron Pedro Joaquin Lluch, con algarrobas y cera. De Cadiz y Tarragona en 11 dias el laud Sta. Teresa, de 35 toneladas, patron Felix Casals, con algodón y efectos. De Alcudia en 2 dias el jabeque Virgen del Buen Camino, de 25 toneladas, patron Juan Pujol, con leña. De Marsella y su carrera en 2 dias el vapor francés Oceano, de 118 toneladas, capitan Gerónimo Raimond, con correspondencia y efectos. Ademas 3 buques de la costa de esta provincia con efectos y lastre.

Despachadas anteayer.

Luzd español Armonia, patron Joaquin Ventura, para Marsella en lastre. Id. Planchuela, patron Sebastian Delmas, para Gandia con id. Id. S. Antonio, patron José Colomar, para Cadiz con aguardiente y efectos. Id. Jesus Nazareno, patron Pedro Vicente Guardino, para Vinaroz en lastre. Id. Diligente, patron Juan Bautista Chale, para Isla Cristina en lastre. Id. S. Francisco, patron Manuel Moll, para Mahon en id. Pailebot Almas, patron Sebastian Bas, para Cartagena con carbon de piedra. Polacra Teresina, capitan D. Isidro Maristany y Rosès, para Rio Grande con frutos y efectos. Id. Flora, capitan D. Buenaventura Alsina para Montevideo con id. Pailebot Ntra. Sra. de la Merced, patron Juan Castaños, para Cartagena en lastre. Berganin Ramoncoits, capitan D. Cayetano Solà, para Matanzas con frutos y efectos. Quecho Despejado, patron Cristóbal Torres, para Alcudia en lastre. Místico Guditano, patron Pedro Millet, para Sevilla con aguardiente y efectos. Ademas 14 buques para la costa de esta provincia con efectos y lastre.

Del Crédito y los empréstitos públicos por D. Pio Pita Pizarco. Traducción extractada de la obra sobre la *Magia del crédito*, escrita en italiano por D. José de Welz. — Habiéndose anunciado un empréstito público, persuadió el ilustre traductor de que á pesar de la evidente é incontestable necesidad de su auxilio, todavia se le opondrian fuertes impugnaciones, con sana y patriótica intencion las mas, por el espíritu de partido y la ceguedad de las pasiones las otras, le pareció que en ninguna ocasion con mas utilidad que en la presente pudiera intentarse esclarecer la materia, ilustrar y guiar la opinion por la senda segura de los buenos principios, deducidos del raciocinio y el cálculo y confirmados por la experiencia mas fecunda en resultados asombrosos. De ninguna manera ha creído poder llenar mejor este importante objeto que traduciendo y extractando de la célebre obra escrita en italiano por José de Welz la parte directamente relativa al caso presente, esto es, á los *empréstitos y al crédito público*; por que en efecto se expresa este sabio autor, con una claridad de doctrina y abundancia de demostraciones prácticas que nada dejan que desear para que el asunto sea pronto y perfectamente comprendido por cualesquiera clase de personas; y tiene ademas, respecto del estado presente de España, la ventaja importantísima de retratarle en varias de las cuestiones que propone, con una exactitud que á primera vista presenta la idea de estar escrita la obra como de propósito ó por un espíritu de prediccion del caso. Véndese en la oficina de este periódico á 7 rs. vn.

Ojeada sobre la guerra civil, sus causas, progresos, consecuencias y terminacion. Por un español. — Tanto se ha dicho y escrito ya acerca de la guer-

ra civil, que amenaza destruir enteramente nuestra patria, que podrá parecer efecto de vano orgullo y renovar la controversia y ampliar las reflexiones sobre tan interesante como iagrató asunto. Pero hiere este tan en lo vivo del corazón patriota, alacma de tal modo la imaginacion del liberal tiucero, y encierra condiciones tan vitales para la sociedad hispana que no podrá prescindir de ilustrar sus cuestiones, repetir su análisis y esponer al público los pensamientos que les sujiera su celo, todo el que de tenerle puro por el bien público se precie.—Esta reflexion, la del peligro que cada dia amenaza mas inminente á nuestra querida cuanto costosa libertad y al trono desde que la inocencia coronada la preside, si continuamos por la senda que hasta aqui nos ha conducido, y otras consideraciones de no menos importancia, han determinado al autor de este escrito á presentar por su medio el cuadro en que de una ojeada, por decirlo así, se perciban las causas, progresos, consecuencias y terminacion probable de tan sangrienta y destructora lid. Véase en la oficina de este periódico á 5 rs. vn.

Avisos. Quien quiera prestar á d-bitorio 4500tt hipotecándole ó dándola por fianza de dicho valor una buena hipoteca sita en la presente ciudad, se conferirá con el s-ño Jaime Oliveró, que vive en la Tapineria, tienda de la casa núm. 49; advirtiendole que no se tratará sino con el mismo interesado.

El sugeto que tenga para vender un cachorro de aguas todo negro y de casta pequeño, confiérase con D. Juan Mexuach, quinquillero, en la Plasteria, frente el callejón de Maressa, quien indicará el sugeto que quiere comprarlo.

El fabricante de cuerdas de vihuela que habitaba en la calle del meson de Maressa, se ha trasladado á la calle den Sellent, tienda núm. 4.

En la calle de la Daguesia num. 1, piso tercero, informarán de una señora que tiene un piso muy bien arreglado y desea encontrarse con ó dos señores de caracter para cuidales de la manutencion y demas asistencia con todo aseo y limpieza.

El librero de la calle de Lladó, cerca S. Justo, informará de un matrimonio sin familia que vive en paraje céntrico, y desea lo mismo.

José Bernabé, limpiador de botas y zapatos, habitante en la Rambla frente la calle del Conde del Asalto, tiene un hermoso barniz para dar charch á las puntas y talones de los zapatos de copa que actualmente se usan; y espera que todos los sugetos que gusten pasar á su tienda, quedarán muy satisfechos de la operacion: dicho barniz se vende tambien en botellitas en su propia tienda.

En la calle alta de S. Pedro num. 60, piso tercero, darán razon de un sugeto que se ofrece dar lecciones de gramática latina, retórica, taquigrafía ó aritmética.

En una de las calles de cerca la Rambla, vive una señora que cedirá un cuarto grande, claro y bien amoblado á una persona de caracter, y si gustata le cuidará de la asistencia: informará el chocolatero de la calle de Fernand VII num. 4.

Ventas. La acreditada pomada para los ojos llamada de la viuda Fournier, que se vendia en la calle del Hospital, núm. 33, se vende ahora en la de la Canuda, núm. 27, casa de un albañil.

En la fábrica de cerveza, licores, jarabes, azúcares y aguas minerales

de Barreau y compañía, sita en la calle de Santa Mónica, casa de los baños, se venderá tambien por pezones el aguardiente anisado doble de superior calidad á 28 cuartos el porron y á 25 pesetas el barrillon.

El que quiera comprar una perra de aguas que sabe porter acude al convento de monjas de San Pedro.

Se halla de venta un cubo grande de ocho palmos de diámetro, muy bien construido de planchas de hierro, propio para fabricaciones de varias especies: dará razon de él Francisco Balaguer, cerragero, en la calle Ancha, núm. 71: tambien tiene para vender una prensa.

En la calle del Regomir, núm. 28, hay para vender una prensa con su gavia, para prensar vino.

Se vende una casa sita en la calle de S. Gerónimo de esta ciudad, que produce en renta líquida al año unos 5700 rs. val.: el que quiera entrar en el ajuste podrá conferirse en el despacho del escribano Gonzalez, calle de Sellen, donde informarán de lo demás concerniente á la venta.

Se halla de venta la casa núm. 4 de frente la Riba, en la Barceloneta, propia de Pedro Rullá: el que desee comprarla conferase con D. Ambrosio Rodriguez, que vive en dicha Barceloneta, calle de Sevilla, núm. 4.

En la calle de la Puerta Nueva se hallan de venta dos buenas casas, las que permiten mejoras de mucha ventaja y poco coste: los que gasten hacer proposiciones se apersonarán con Antonio Caparros, tienda núm. 7, calle dels Boters.

En la calle del Vidrio, núm. 17, se venden sanguijuelas por mayor á 12 pesetas el ciento y por menor á cinco cuartos cada una.

Pérdidas. Se han perdido unos anteojos metidos en un estuche de piel amarilla: si que los devuelva en el primer piso de la casa núm. 26 de la calle de San Pablo, se le dará una competente gratificación.

Desde Badalona á esta ciudad se cayó de una tartana un cañon volgo baston de hacer trasportines, con una ahuja de dos palmos dentro: el que lo haya encontrado tendrá la bondad de devolverlo al colchonero de la calle den Ripoll, núm. 3, quien dará una peseta de gratificación.

Por varias calles de esta ciudad se perdió un broche ó manilla: en la calle den Cirera, núm. 3, tercer piso, gratificarán á quien la devuelva.

Servienta. Una jóven de 21 años de edad, desea colocarse en clase de camarera en casa de poca familia que se ausente de esta ciudad: darán razon en la calle del Gobernador, tienda núm. 8.

Se necesita un criado para gobernar un carruaje y cuidar el caballo: darán razon en la tienda primera, que sirven chocolate, de la calle de Quintana, entrando por la de la Bocaria.

Nodrizas. En la calle travesia de San Ramon, núm. 17, darán razon de dos vmas que desean criar en casa de los padres de las criaturas.

De otra que tiene la leche de cinco meses y desea lo mismo, informará el escribiente de la Rambla, núm. 77.

En la calle de Santo Domingo del Call, núm. 16, cuarto piso, darán razon de otra que tiene la leche de ocho meses.

Teatro. La máscara reconciliadora, pieza en un acto. Baile, en seguida la pieza nueva, *El pro y el contra.* Dando fin con un saínete. A las 7½.